

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Andújar y Córdoba: Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

Entre Pedro Abad y Córdoba: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Entre El Carpio y Córdoba: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase por viajero-kilómetro, 0,50 pesetas (incluido impuestos).

Segunda clase por viajero-kilómetro, 0,45 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general P. D., José de Castro Gil.—786-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 19 de enero de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Esteiro a Outes, a Noya, a Santiago, a La Picota y a La Carnota, provincia de La Coruña (expediente número 7.618), a don Joaquín Rama Crespo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Esteiro y Outes, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Esteiro a Noya, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes.

El de Esteiro a Santiago, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes, Noya, Urdilde y Los Angeles.

El de Esteiro a La Picota, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes y Pino del Val, y

El de Esteiro a La Carnota, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Muros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponde en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán de Esteiro a Outes: Dos expediciones de ida y vuelta el lunes siguiente al cuarto domingo y el segundo domingo de cada mes.

De Esteiro a Noya: Una expedición de ida y vuelta todos los domingos.

De Esteiro a Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

De Esteiro a La Picota: Una expedición de ida y vuelta el segundo, tercero y cuarto sábado de cada mes.

Esteiro-La Carnota: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 24 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos autobuses de 45 y 27 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) la expedición a Santiago y el resto independiente.—782-A.

Servicio entre Ceuti y Mula, provincia de Murcia (expediente número 7.630), a don José Martínez García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ceuti y Mula, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Torraos, Hurtado, Arboladas, Archena, Agua Amarga, Las Gachupas, Los Gómez, Cañada Marón y Yéchar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 y 20 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,60 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—783-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 16,800 al 23,900. Nueva carretera. Autopista. Variante de Torrejón de Ardoz». 1-M-285, términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.

Aprobado definitivamente en 6 de julio de 1965 el proyecto «C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 16,800 al 23,900. Nueva carretera. Autopista. Variante de Torrejón de Ardoz». 1-M-285, y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción número 5 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan ante esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, número 4, Servicio de Expropiaciones, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompanyar a su consta si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido parecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—718-E.

Relacion que se cita

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia (*) m. ²	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
				Día	Mes	Hora
<i>Término municipal de Torrejón de Ardoz-San Fernando de Henares</i>						
2/80	D. Joaquin Fernandez Vilaplana	4.200	Cereales	7	marzo	9
2/37	D. Miguel Lunas Jimeno y Manzanero Valenciano Hernias	200	Cereales	7	marzo	9
2/36	D. ^a Ana y don Diego Pelaño Torralbo	100	Erial	7	marzo	9,30
2/83	Direccion General de Ganaderia	6.000	Cañada	7	marzo	9,30
3/33	D. ^a Helodora Sedano Muro	7.750	Cereales	7	marzo	10
3/31	Hereditos de don Félix Rodriguez Gualix	3.500	Cereales	7	marzo	10,30
3/32	Agropecuaria Corpas	12.710	Cereales	7	marzo	11
3/30	Agropecuaria Corpas	18.950	Cereales	7	marzo	11
3/24	Agropecuaria Corpas	21.380	Cereales	7	marzo	11
12/45	Agropecuaria Corpas	16.580	Cereales	7	marzo	11
5/118	Agropecuaria Corpas	5.710	Cereales	7	marzo	11
2/38	D. Cristóbal Borrego Huertas	900	Erial	7	marzo	12
2/39	Portolés y Cia., S. A.	300	Erial	7	marzo	12
2/76	Portolés y Cia., S. A.	1.000	Cereales	7	marzo	12
3/29	D. ^a Joaquina Gomes-Ruiz Carriedo.....	1.900	Cereales	7	marzo	12,30
3/23	D. ^a Inés Sánchez del Hoyo	2.930	Cereales	7	marzo	12,30
3/22	D. Jesús Cosin	19.730	Cereales	7	marzo	13
3/13	D. Jesús Cosin	28.220	Cereales	7	marzo	13
12/58	D. Gabriel Rojas Carreras	7.550	Cereales	8	marzo	9
12/53	D. Gabriel Rojas Carreras	3.940	Cereales	8	marzo	9
12/47	D. Gabriel Rojas Carreras	720	Cereales	8	marzo	9
12/55	D. ^a Pilar San Martín Loeches	13.900	Cereales	8	marzo	9
12/57	D. Antonio Rodriguez de la Peña	2.000	Cereales	8	marzo	9,30
12/50	D. Domingo Riberas Aldaña	1.340	Cereales	8	marzo	9,30
12/49	D. Nicomedes Martínez López	5.850	Cereales	8	marzo	9,30
12/48	Hereditos de don Simón Gaviña Izquierdo	200	Cereales	8	marzo	10,30
12/44	Hereditos de don Simón Gaviña Izquierdo	7.090	Cereales	8	marzo	10,30
16/14	Hereditos de don Simón Gaviña Izquierdo	3.450	Cereales	8	marzo	10,30
12/43	Hereditos de don Simón Gaviña Izquierdo	850	Cereales	8	marzo	10,30
12/46	D. Alfredo Bueno Atance	3.640	Casa de 104 m. ² y cereales	8	marzo	12
12/78	D. Alfredo Bueno Atance	29.280	Cereales	8	marzo	12
12/41	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	9.200	Casa de 286 m. ² y cereales	8	marzo	12
12/42	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	2.500	Cereales	8	marzo	12
12/39	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	500	Cereales	8	marzo	12
12/38	D. Bernardo Martínez Sánchez	34.180	Cereales	8	marzo	13
15/25	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	Gallin.: 750 1.300	Cereales	8	marzo	12
12/40	Hereditos de don Mariano Coronado Esteban	990	Cereales	9	marzo	9
13/31	Hereditos de don Mariano Coronado Esteban	20.390	Cereales	9	marzo	9
14/4	Hereditos de don Mariano Coronado Esteban	1.630	Cereales	9	marzo	9
15/27	Hereditos de don Mariano Coronado Esteban	5.850	Cereales	9	marzo	9
5/123 y 5/143	Hereditos de don Mariano Coronado Esteban	22.970	Cereales	9	marzo	9
14/3	Hereditos de doña Asunción Maján Moreno	1.560	Cereales	9	marzo	10,30
15/30	D. José Moreno Carriedo	9.400	Cereales	9	marzo	10,30
15/26	D. José Moreno Carriedo	Casa: 2 475 70	Cereales	9	marzo	10,30
15/29	D. José Moreno Carriedo	35	Cereales	9	marzo	10,30
5/33	D. José Moreno Carriedo	5.500	Cereales	9	marzo	10,30
15/24	D. José Fernández Simón	5.580	Cereales	9	marzo	11,30
15/13	D. Joaquín Fernández Moreno	6.800	Cereales	9	marzo	11,30
5/35	D. Joaquín Fernández Moreno	2.100	Cereales	9	marzo	11,30
16/13	D. Joaquín Fernández Moreno	1.200	Cereales	9	marzo	11,30
15/28	D. Mariano Cañas Baquero	20	Cereales	9	marzo	12,30
16/45	D. Pedro Serrano García	Gallin.: 25 5.400	Cereales	9	marzo	12,30
16/16	D. Joaquín Fernández Moreno	40.240	Cereales	9	marzo	11,30
16/15	D. Joaquín Fernández Moreno	150	Cereales	9	marzo	11,30
16/12	D. Bernardo Martínez Gómez	700	Cereales	9	marzo	12,30
16/11	D. Matías García-Morales Martín-Loeches	170	Cereales	9	marzo	13
5/124	D. ^a Prudencia García Gallego	5.000	Cereales	9	marzo	13
5/125	D. Antonio Fernández Gaviña	46.140	Cereales	9	marzo	13
5/122	D. Mariano del Campo Martín-López	14.100	Cereales	10	marzo	9
4/46	D. Mariano del Campo Martín-López	1.100	Cereales	10	marzo	9
5/120	D. Marcelino Martín-López Ramos	15.550	Cereales	10	marzo	9
5/119	D. Joaquín Fernández Moreno	6.480	Cereales	10	marzo	9,30
5/110 y 5/111	D. Alfredo Bueno Atance	19.190	Cereales	10	marzo	9,30
5/104 y 5/103	D. Alfredo Bueno Atance	29.930	Cereales	10	marzo	9,30
5/99 y 5/100	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	8.190	Cereales	10	marzo	9,30
5/65	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	43.010	Cereales y olivos ..	10	marzo	9,30
5/31	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	1.000	Cereales	10	marzo	9,30
4/42 y 4/40	D. Alfredo Bueno Atance y hermanos	600	Cereales	10	marzo	9,30
5/109 y 5/108	D. ^a Pila Fernández Simón	6.390	Cereales	10	marzo	10,30
5/112	D. Gabriel Rojas Carreras	650	Cereales	10	marzo	11
5/106 y 5/107	D. ^a Carmen Vilaplana González	8.480	Cereales	10	marzo	11,30
5/102 y 5/101	Hereditos de don Adolfo del Hoyo Fernández	15.100	Cereales	10	marzo	11,30
4/43	Hereditos de don Adolfo del Hoyo Fernández	1.000	Cereales	10	marzo	11,30

(*) Forma en que se expropia: Parcialmente.

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia (*) — m. ²	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
				Día	Mes	Hora
5/87	Municipio	3.340	Erial	10	marzo	12
5/58	Municipio	150	Erial	10	marzo	12
5/59	D. José María Muñoz Sánchez	2.030	Cereales	10	marzo	13
5/57	D. ^a María Luisa del Hoyo Salcedo	3.100	Cereales	11	marzo	9
4/44	D. ^a María Luisa del Hoyo Salcedo	130	Cereales	11	marzo	9
5/56	D. ^a Juana Gaviña Ramos	3.700	Cereales	11	marzo	9,30
5/34	D. Elisardo Domínguez Sierra	5.900	Cereales	11	marzo	10
5/30	Herederos de don Felipe Izquierdo	2.400	Cereales	11	marzo	10
5/29	D. ^a María Concepción Herrero Martínez-Portillos	1.600	Cereales	11	marzo	11
5/2	D. ^a Teresa López Avellano	2.380	Cereales	11	marzo	11
5/98	D. Gregorio Burgos Jorge	840	Cereales	11	marzo	11,30
	Empresa Grubar	390	Viviendas	11	marzo	12

(*) Forma en que se expropia: Parcialmente.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante entre Oviedo y Figaredo, C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 433,000, tramo de Oviedo a Peñamiel», término municipal de Oviedo.

Declaradas de urgencia las obras de «Variante entre Oviedo y Figaredo, C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 433,000, tramo de Oviedo a Peñamiel», término municipal de Oviedo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 7 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—693-E.

Relación nominal de fincas que se adjunta y cuyos números, denominación, propietario y arrendatario se expresan a continuación

- A La Antojana. Inmobiliaria JICASA.
- B Almacén. Eufrasio Osoro.
- C Casa Antón. Dionisio Muñoz Cuesta. José Luis Díaz Menéndez.
- D Las Once Piedras. Ramón Gómez Soto.
- E El Prado. Adela Galán y Alvarez Santullano. Ramón Gómez Soto.
- F Centralilla El Fresno. Hidroléctrica del Cantábrico.
- G Sanatorio Blanco. Alfredo Blanco González.
- H Casa. José García Díaz. Angel Castillo Rodríguez, Plácido Pichel Lobato, Celestino Rodríguez Menéndez, Adolfo Seoane Domínguez, María del Olvido García Sabogo y Benjamín García.
- I Casa. José García Díaz. Francisco Díaz Sáenz.
- J Casa. José Menéndez Palacios. Constantino García Rodríguez.
- K Carbonería. José Alvarez González. Hugo Alvarez Argüelles.
- L Las Once Piedras. Antonio Sánchez del Río Fernández.
- 4' Casa. Luis de Lafuente Cueto. Ramón Alvarez, Olvido Noval Blanco, Manuel Oviedo Rodríguez, Mariano de Lafuente Cueto, Rafael González Alvarez, Alfredo Rodríguez Alonso, Manuel Novo Mier; Panis, S. A., número 36.
- 6' Casas del Nin. José Antonio García Muñiz. Luis López López, Perfecto Arabia García, José García Muñiz, Lorenzo Turrado Barrio, Borja García Muñiz, Rafael Suárez Argüelles, José Fernández.
- 6'' Casas del Nin. José Antonio García Muñiz. Dolores García Muñiz, Ramón García Muñiz.
- 15' La Antojana. Fernando Mier Arenas.

Actas complementarias

- 5 José Menéndez Palacios.
- 6 José Antonio García Muñiz.
- 8 Antonio Sánchez del Río Fernández.
- 10 Manuel Alvarez Díaz.

- 11 Luciano Fernández Alvarez.
- 12 Esteban Rodríguez Alonso.
- 13 José Muñiz Alvarez.
- 14' Jesús Prado Martínez.
- 16 Avelino Pérez Alvarez y herederos de Rosa Peón González.
- 17 María de la Paz Alvarez García.
- 17' Herederos de Víctor Alvarez Ories.
- 19 Manuel Muñiz Alvarez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante entre Oviedo y Figaredo, C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 433,000, tramo de La Pereda a Figaredo, sección 5.^a», término municipal de Mieres.

Declaradas de urgencia las obras de «Variante entre Oviedo y Figaredo, C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 433,000, tramo de La Pereda a Figaredo (sección 5.^a), término municipal de Mieres, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 7 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—695-E.

Relación nominal de fincas que se adjunta y cuyos números, denominación, propietario y arrendatario se expresan a continuación

- 135' Casa. «Fábrica de Mieres S. A.». José Luis Suárez Suárez, Francisco García González, Plácido Exepo Felipe, Alejandro Cabrera Fernández.
- 136' Casa. «Fábrica de Mieres, S. A.». Lucinio Balbuena Núñez, Matilde Arias Fernández, Antonio Iglesias López.
- 137' Casa. Herederos de Manuel Sánchez. Gerardo Iglesias Peñanes, Luis Méndez García, Lucila Estébanez, Balbino Iglesias López.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante entre Oviedo y Figaredo, C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 433,000, tramo de Oviedo a Peñamiel, sección 1.^a», término municipal de Ribera de Arriba.

Declaradas de urgencia las obras de «Variante entre Oviedo y Figaredo, C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 433,000, tramo de Oviedo a Peñamiel, sección 2.^a», término municipal de Ribera de Arriba, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley